Expte. nº: 6.442/2024 - CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (TF 34542-A) Y OTRO c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.

Buenos Aires, de junio de 2025. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. pronunciamiento del Tribunal Fiscal de la Nación del 11/07/2023 -cfr. fs. 397/400vta.); y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la instancia de grado en las dos primeras etapas del proceso en el marco de la actuación administrativa nº 34542-A, es que corresponde **MODIFICAR** los honorarios regulados a fs. 408 y vta. en favor del **Dr. Enrique Benítez Cruz** por su actuación en doble carácter como letrado apoderado y patrocinante de "Chubb Argentina de Seguros S.A." y **elevarlos** a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) -conf. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432-.

Asimismo y de conformidad con lo indicado precedentemente, teniendo en cuenta la labor desarrollada por el mencionado en la tercera etapa del pleito conforme actuación de fs. 371/373vta. -del 27/04/2023- es que corresponde **MODIFICAR** los emolumentos regulados en la instancia de grado en su favor a fs. 408 y vta. y **reducirlos** a la cantidad de **8,14 UMA** (equivalentes a $588.237 ,10- cfr. Resol. SGA 1236/25) - (cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29, 58 y ccdtes. de la Ley nº 27.423).

Ello, toda vez que los honorarios regulados por el Tribunal Fiscal de la Nación en favor del mencionado a fs. 408 y vta. fueron apelados por considerarse "bajos" (cfr. fs. 411/414) y por "altos" (cfr. fs. 421).

II.- Que, de conformidad con las pautas indicadas precedentemente y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la tercera etapa del proceso como letrado apoderado y patrocinante de la coactora "Fabi Bolsas Industriales S.A." en el marco de la actuación administrativa nº 34559-A conforme actuación de fs. 379/386 (del 27/04/2023), es que corresponde **MODIFICAR** la regulación de honorarios practicada en la resolución de

fs. 439 y vta. en favor del **Dr. Andrés M. Galíndez** y **elevarlos** a la cantidad de **5,54 UMA** (equivalentes a $400.348,10 - cfr. Resol. SGA 1236/25) - (cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29, 58 y ccdtes. de la Ley nº 27.423). Ello, toda vez que los honorarios regulados en primera instancia fueron apelados únicamente por considerarse “bajos” (cfr. fs. 446/447).

III.- Que, de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN de fs. 397/400vta. de fecha 11/07/2023, los honorarios fijados precedentemente se encuentran a cargo de la parte demandada.

IV.- Que, asimismo, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente al mentado tributo en el momento del pago en caso de corresponder.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: **1)** Modificar los honorarios regulados en la instancia de grado a fs. 408 y vta. en favor del Dr. Enrique Benítez Cruz de conformidad con lo indicado en el Considerando I.-; y **2)** Modificar los honorarios regulados en primera instancia a fs. 439 y vta. en favor del Dr. Andrés M. Galíndez de acuerdo con lo dispuesto en el Considerando II.- de la presente.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al Tribunal Fiscal de la Nación.

Guillermo F. Treacy **Jorge F. Alemany**

Pablo Gallegos Fedriani.

Fecha de firma: 19/06/2025
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#38880840#460622587#20250619084243787

Fecha de firma: 19/06/2025
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#38880840#460622587#20250619084243787